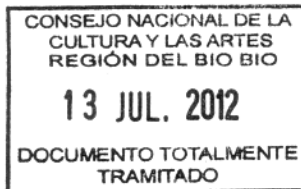


JKC/COJ



**APRUEBA CONVENIO DE  
COMPLEMENTARIEDAD CELEBRADO ENTRE  
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA  
CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL  
DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA  
CULTURA.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

**447**

**CONCEPCIÓN,**

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Convenio de Complementariedad celebrado entre la Dirección regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y la Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío y la Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura, se ha estimado necesaria la celebración con dicha entidad de un convenio de colaboración, el que fuera suscrito con fecha 5 de julio de 2012.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; la Resolución N°106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Complementariedad celebrado entre la Dirección regional del Biobío del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Santo Tomás para el desarrollo de la educación y la cultura, celebrado el 5 de julio de 2012, y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE COMPLEMENTARIEDAD  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**CORPORACIÓN SANTO TOMAS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA  
LIMITADA**

En Chillán, a 5 de Julio de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LA ARTES**, Región del Biobío, representado por su Director Regional, **Juan Eduardo King Caldichoury**, Rut: 3.399.190-k, ambos domiciliados en calle Lincoyan 41, Casa 3 de Concepción, por una parte, y por la otra **CORPORACIÓN SANTO TOMÁS PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA LIMITADA**, sostenedora del "Instituto Profesional Santo Tomás" Rol Único Tributario Número 87.787.700-0, **CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS PARAMÉDICOS Y AGROPECUARIOS PROPAM LIMITADA**, sostenedora del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", Rol Único Tributario Número 84.694.600-4, todas del giro educacional, todas representadas según se acreditará por don **José Luis Franco Montaña**, chileno casado, Contador Auditor, cédula nacional de identidad número 7.004.129-4, domiciliados en calle Gamero 227, Chillán, en adelante en su conjunto la "**CORPORACIÓN SANTO TOMÁS**", se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2°. Que, conforme al artículo 3° de la Ley 19.891 el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** tiene como una de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones, y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas, convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común, observando como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. En especial velará por la aplicación de dicho principio en lo referente a la distribución de los recursos públicos destinados a la cultura.

3° Que la Corporación Santo Tomás tiene como misión formar personas con un nivel de preparación y valores que les permita desempeñarse y contribuir con integridad, eficiencia, calidad y responsabilidad social al desarrollo de su familia y comunidad.

4° El interés común de los comparecientes de favorecer el desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes de la Región del Biobío.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo, en función del desarrollo de actividades de formación y acceso a diferentes bienes y servicios culturales de excelencia artística.

**SEGUNDO:** El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Biobío, se compromete a facilitar la participación de beneficiarios de sus distintos programas en las diversas actividades y programas que desarrolle la Corporación Santo Tomás. Comprometiéndose, además, a prestar asesoría técnica a los grupos que desarrollan actividades artístico- culturales en la corporación Santo Tomás, tanto para la realización de sus diversas actividades, como para la postulación a los fondos concursables dispuestos por el Consejo.

**TERCERO:** La Corporación Santo Tomás, por su parte, se compromete a facilitar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes toda su infraestructura, con el objeto de desarrollar actividades propias del quehacer artístico cultural, como para la realización de cursos, seminarios, conferencias de prensa, etc., previa solicitud y en coordinación con las autoridades académicas de Santo Tomás.

**CUARTO :** Por otra parte, ambas instituciones se compromete a difundir e informar actividades de realización conjunta a todos los miembros de su organización, por medio de mailings masivos al año, publicación en intranet y por todos los medios escritos y radiales y televisivos que se tenga acceso.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida y comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado al domicilio de la contraparte indicado en la comparecencia, con a lo menos treinta días de anticipación.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEPTIMO:** La personería de don **JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Consejo Regional de la Cultura y la Artes, Región del Biobío, consta en Resolución N° 147 de fecha 8 de abril de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de don **JOSÉ LUIS FRANCO MONTAÑA** para representar a Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada y a la Corporación Santo Tomás para el Desarrollo de la Educación y la Cultura Limitada consta en escritura pública de fecha 21 de Diciembre de 2010 otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Iván Torrearla Acevedo.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de cada parte.

.....  
**JOSE LUIS FRANCO MONTAÑA**  
**RECTOR**  
**SANTO TOMAS CHILLAN**

.....  
**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**  
**DIRECTOR**  
**CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y**  
**LAS ARTES**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución en el Portal Web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Administrativa y Documental, en el Banner "Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros" en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

Distribución

- Administración Regional
- Archivo Dirección Regional
- Corporación Santo Tomás